

# Mujer se queda sin un vídeo de ella desnuda

**Las imágenes fueron grabadas sin que la fémina lo supiera**

**MARIANA COBIÁN**  
Primera Hora

**EL TRIBUNAL** Supremo decidió que un vídeo de una mujer desnuda grabado sin su consentimiento por su entonces esposo viola su derecho constitucional a la intimidad, pero la grabación deberá permanecer bajo custodia del tribunal y no será entregado a la afectada como ella lo había solicitado.

La jueza asociada Liana Fiol Matta emitió una opinión concurrente y disidente en la que está de acuerdo con la mayoría en que el acto es una clara violación a la intimidad, pero difiere en cuanto a no entregar los vídeos a la peticionaria.

"Debo expresar mi inquietud sobre el resultado práctico de este caso. El tribunal impide que la peticionaria obtenga la posesión de los vídeos en los que aparece desnuda, y respecto a los cuales tiene un derecho constitucional a tener y controlar...", opinó Fiol Matta.

No obstante, en la resolución de la mayoría, escrita por la jueza asociada Anabelle Rodríguez, se determina que el vídeo original y la copia existente deberán permanecer en un sobre sellado en la bóveda del tribunal, "fuera del acceso de terceros", y que de esa manera "su intimidad queda resguardada". Al cumplirse un año, deberán ser destruidos.

La decisión del Supremo establece que Armando López Tristani violó las secciones 1 y 8 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico, que protegen el derecho a la intimidad y dignidad, al filmar sin autorización a Jeannette Maldonado Carrero.

Según se desprende de la orden del tribunal, López Tristani entró sin permiso a un apartamento en Isla Verde, propiedad de los padres de su ahora ex esposa, y procedió a filmar el

controvertible vídeo, junto con su padre y un detective privado. Poco después, sometió la demanda de divorcio por la causal de trato cruel y adulterio.

Maldonado Carrero sometió un recurso de interdicto contra los tres por entrar ilegalmente al apartamento, "en el cual ella albergaba una expectativa de intimidad". Reclamó la violación de sus derechos constitucionales y solicitó una orden de cese y desista para evitar la utilización y reproducción del vídeo, además de pedir la devolución del original y cualquier copia, que fue una.

Los codemandados entregaron las grabaciones en un sobre sellado al tribunal y se acordó no utilizarlas en ningún proceso criminal o civil. La parte demandante debía desistir de la acción contra los demandados y los

vídeos se mantendrían sellados en el pleito de divorcio. La sentencia por estipulación fue "final y firme".

Al no conseguir que el Tribunal de Apelaciones decidiera no revocar la decisión de entregarle los vídeos por no estar pactado en el acuerdo transaccional, acudió al Tribunal Supremo.

El Tribunal Supremo determinó que, "indiscutiblemente" la grabación de la imagen desnuda de una persona sin su consentimiento, mientras se encuentra en un lugar privado, "se revela como una intromisión irrazonable con su intimidad y su honra".

Pero, entendió que la peticionaria no ofreció argumento que le haga concluir que no fue su intención ponerle fin a la disputa de los vídeos mediante la consignación de los mismos, sellados en el tribunal.

"Estimamos que al estar los vídeos consignados en sobre sellado en el tribunal fuera del acceso de terceros, su intimidad queda resguardada", lee la decisión mayoritaria.



**Liana Fiol Matta, jueza.**

**T** [primerahora.com](http://primerahora.com)

Lea opiniones de las juezas Rodríguez y Fiol Matta